Edición Especial

Registro Oficial®

Órgano de la República del Ecuador

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

001-GADPRC-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025..... 2

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Magdalena - Cantón Chimbo: Apruébese la propuesta estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para el periodo 2021 - 2023 9

001 GADPRM Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mulaló - Cantón Latacunga: Apruébese el proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial..... 12

003 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pachicutza: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del plan nacional de desarrollo 2021 - 2025..... 28

GADPRSHAGLLI-007-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli: Apruébese la propuesta de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al nuevo Plan de Desarrollo 2021-2025 denominado Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025... 35

Año I - Nº 574 - 47 páginas
Quito, lunes 24 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN No. 001-GADPRC-2022

Ibonnis Ester Mina Cortez
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL CALDERÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (…).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(…) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado

respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibídem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados

adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía…".

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y

aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Calderón, con oficio Nro. 001-GADPRC-2022, convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón, a reunión para la revisión de la alineación de O**bjetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón,** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Calderón, reunido el 21 de enero de 2022, emite el informe favorable Nro. AC-GADPRC-2022-001, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Calderón vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Calderón, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021:

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CALDERÓN, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón, a los Objetivos y Metas del

Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Calderón vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Calderón.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: http://www.calderon.gob.ec/

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón, a los 21 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -

Firmado electrónicamente por:
IBONNIS ESTER MINA

Lcda. Ibonnis Mina Cortez
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL CALDERON

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calderón, Ing. Marilin Banguera Montaño, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. Calderón, 21 de enero 2022

Firmado electrónicamente por:
MARILIN BANGUERA

Ing. Marilin Banguera Montaño
SECRETARIA GADPR CALDERÓN

ACTA DE RESOLUCION CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACION PARROQUIA LA MAGDALENA.

En la parroquia La Magdalena, cantón Chimbo, provincia Bolívar siendo las 11h00 am, a los 28 días de diciembre del 2020. De acuerdo con el Artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Artículo 29, numeral 1, del Código de Planificación y Finanzas Públicas. Se convocó a los señores del Consejo Local de Planificación de La Magdalena, a la reunión a realizarse en el salón del GAD parroquial.

Objetivos:

- Revisar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Diagnostico estratégico, Propuesta de Desarrollo, Modelos de Gestión y Sistema de Seguimiento y Evaluación del PDOT

- Analizar las prioridades estratégicas de desarrollo del PDOT periodo 2021-2023 de la Parroquia.

Participantes:

Representantes del CLP de la parroquia La Magdalena.

- Lic. Rolando Mayorga – Presidente CLP
- Sr. Edison Vargas – Representante de los vocales del GAD
- Sra. Enma Naranjo – Miembro del CLP
- Lic. Carlos Rojas- Miembro del CLP
- Lic. Luis Moya- Miembro del CLP
- Ing. Jonás Vegas – Técnica Ad honorem
- Equipo Consultor- Ing. Adriana Valdivieso

Orden del día:

1) Constatación del Quórum
2) Instalación de la reunión por parte del sr. Presidente del Consejo Local de Planificación.
3) Aprobación y socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Magdalena.
4) Resolución

Desarrollo:

1) Constatación del Quórum

El Señor Presidente del Consejo Local de Planificación solicita a la Secretaria, que de acuerdo a lo que expresa el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario y se registra la presencia de todos los miembros del GAD Parroquial y el Consejo Local de Planificación.

2) Instalación de la reunión por parte del sr. Presidente del Consejo Local de Planificación.

El sr Presidente del Consejo Local de Planificación de La Magdalena, da un cordial saludo a los representantes de la Consultoría, a los Señores del Consejo Local de Planificación, siendo las 11H00 de la mañana da por instalado la reunión y da paso a la continuación del orden del día.

3) Aprobación y socialización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Magdalena.

El equipo Consultor, inicialmente manifiesta un agradecimiento a las autoridades, a los vocales, a los dirigentes hombres y mujeres que participaron en este proceso participativo, democrático para la actualización del presente Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia La Magdalena que ha podido realizarse, a pesar de haberse elaborado en meses de pandemia de COVID 19, indica que todas esas personas participaron con entusiasmo y compromiso y permitió interrelacionarse para un trabajo consensuado.
Seguidamente se procede a la presentación del documento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2021-2023 de acuerdo al siguiente detalle:

Contexto General del Diagnóstico Estratégico
Propuesta Estratégica de Desarrollo
Modelos de Gestión, y
Sistema de Seguimiento y Evaluación

Posteriormente, se realizó un análisis participativo entre los integrantes del Consejo Local de Planificación y solventar algunas dudas por parte del equipo consultor, se realizó las siguientes observaciones fundamentalmente en el componente ECONOMICO PRODUCTIVO, PROGRAMAS Y PROYECTOS, MAPEOS.

4) Resoluciones.

Los miembros del Consejo Local de Planificación

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Propuesta estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia La Magdalena, cantón Chimbo, Provincia Bolívar, para el periodo 2021 – 2023, basados en el Art 7 literal 4 “Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo”, del REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO.

Art 2.- Se recomienda aprobar y poner en vigencia en coordinada con el Art 7 Numeral 5 “Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda”, del REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO.

Art 3.- Se recomienda publicar la Propuesta estratégica en base al Art 7 numeral 3 “Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas”, del REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO.

Lugar y Fecha, La Magdalena, 28 de diciembre del 2020.

Firmado electrónicamente por:
ERMEN ROLANDO MAYORGA ALARCON

Lic. Rolando Mayorga
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL PLANIFICACION LA MGADALENA

CERTIFICO: Que la presente acta fue socializada y discutida por todos los miembros del GAD Parroquial Rural de La Magdalena**,** y el consejo de Planificación misa que fue aprobada por unanimidad.

Firmado electrónicamente por:
ADELA FERNANDA GOMEZ ZAPATA

Ing. Adela Gómez
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR LA MAGDALENA

ACTA N° 016

SESION ORDINARIA

En la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Mulaló, situado en la calle 27 de febrero S/N y Cotopaxi, con fecha 19 de Agosto del 2020 a las 14h00 se reúnen en sesión ordinaria de acuerdo al COOTAD Art.318 previa convocada por el Sr. Nelson Ávila Presidente del GAD PR. Mulaló, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Lectura y Aprobación del acta anterior.
5. Seguimiento y avance de Resoluciones del acta anterior.
6. Presentación y Aprobación del PDOT de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
7. Informe de Presidencia y Vocales del GAD PR. MULALO.
8. Lectura y Resolución de oficios y comunicaciones.
9. Resoluciones
10. Clausura

DESARROLLO

1. Constatación del Quórum.

Por parte de secretaria se procede a constatar el quórum, y se encuentran presentes el Sr. Nelson Ávila Presidente del GAD PR. Mulaló, Sr. Víctor Hugo Espinosa Vicepresidente y los vocales el Sr. Jorge Villamarín, el Sr. Klever Velasco y la Ing. Pamela Chancusig, en calidad de secretaria la Lic. Ana Cortez.

2. Instalación de la sesión.

El Sr. Nelson Ávila da un cordial saludo y da la bienvenida manifestando que sean centrados en los puntos a tratar, buscando siempre el bienestar de la parroquia Mulaló y declara instalada la sesión.

3. Lectura y Aprobación del orden del día.

Se pone a consideración el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad por el pleno de la Junta Parroquial Rural de Mulaló.

4. Lectura y Aprobación del acta anterior.

Se da lectura del acta N.-015 de fecha 05 de Agosto del 2020 la misma que fue leída y aprobada por Unanimidad por el pleno de la Junta Parroquial Rural de Mulaló sin ninguna observación.

5. **Seguimiento y avance de Resoluciones del acta anterior.**

Por parte de secretaría se da lectura a la resolución del acta N°015 del 05 de Agosto del 2020.

Resolución N001GADPRM La Junta Parroquial por unanimidad resuelve realizar la deliberación pública del informe de Rendición de Cuentas 2019 del Gad Parroquial Mulaló el día viernes 11 de Septiembre del 2020, a las 14H00.

Por parte de secretaría se solicita a la Junta entregar el resumen de sus informes para realizar las día positivas para el informe de la institución, se establece seguir coordinando y organizando las actividades para que todo salga de la mejor manera.

Sigue pendiente el cumplimiento de la resolución, hasta realizar el evento para la fecha determinada.

6. **Presentación y Aprobación del PDOT de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.**

Por parte de secretaría informa al pleno de la Junta que como es de su conocimiento en la última reunión del Consejo de Planificación se aceptó el trabajo del PDOT de la parroquia Mulaló, el mismo que existe el acta y el informe favorable por parte del Consejo de Planificación del Gad Parroquial, para lo cual ha sido de su conocimiento ya que fueron invitados a la reunión y se realizó las últimas correcciones.

El Sr. Nelson Avila manifiesta que ya se ha analizado y se ha corregido en las reuniones que se ha mantenido, solicita a la secretaria se proceda a votación para la aprobación del PDOT en primera instancia.

Toma la palabra la ingeniera Pamela Chancusig y manifiesta que en la reunión de ayer no sabía que era la presentación para los vocales, solo sabía que era la socialización para las correcciones que se hizo que se iba hacer conjuntamente con el Consejo de Planificación, hoy en la Junta se debió haber entregado el material ya corregido, porque de mi parte si hubo algunas observaciones.

El Sr. Klever Velasco de manera informativa da lectura el art. 323 Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;

Con esto justamente lo que manifiesta la compañera Pamela estamos solicitando nos entreguen las ultimas correcciones previa a la aprobación en segunda instancia.

El Sr. Víctor H. Espinosa explica al pleno de la Junta en lo que es el tema administración del contrato, como administrador es ver que se cumpla dentro de los plazos, los tiempos y los productos que se plantearon, dentro del plazo ya se hizo una recepción provisional, una vez hecho esto se generan las preguntas, hay que absolver esas preguntas teníamos 15 días para hacerlas y 15 días para que el consultor absuelva, luego de ese plazo entra para ir generando la entrega definitiva, lo que se necesita el informe favorable de administración, el informe favorable del Consejo de Planificación, la resolución de aprobación del Gad, informe final de la consultoría que viene después de la resolución del Gad, tiene que entregar el informe final para nosotros poder hacer el acta entrega definitiva, pero si falta alguno de estos informes, hay situaciones que se debieron haber hecho a su debido tiempo por ejemplo declarar que el proveedor no ha cumplido con lo que estaba en el contrato como no se dio ninguna declaración de esas y ellos tuvieron todo el tiempo para absolver nuestras inquietudes, entonces ahorita debemos resolver, porque si tenemos conocimiento, la tarde de ayer se hicieron observaciones al producto final, lo que falta es las correcciones de fondo o de forma que se hicieron ayer es lo que deberá estar pulido en el momento que se entregue el informe final y los definitivos de parte de la consultoría para que nosotros realicemos el acta de entrega recepción definitiva, tenemos pleno conocimiento de las correcciones que ayer se hicieron, ahora nos queda aprobar o negar como está el producto hasta ahora , en que se tiene que basar cualquier situación de negativa de la aprobación estrictamente en asuntos que estén dentro del contrato, cosas que hayan estado contempladas dentro del contrato, apegadas a derecho y a lo que manifiesta la ley de contratación pública del Sercop, está a consideración la aprobación del PDOT.

El Sr. Klever Velasco pregunta al administrador si el contrato tiene alguna clausula luego de la entrega del producto final, o algún plazo?, a lo que responde el administrador que este contrato tiene unas particularidades especiales de que la consultoría va estar con nosotros hasta el fin del periodo y no hubo fiscalización, no hubo presentación de garantías, al no haber esto el contratista se compromete a estar con nosotros hasta que salgamos del Gad eso está en el contrato.

El Sr. Nelson Avila manifiesta que con estas observaciones procedamos a votar pide a la señorita secretaria se realice la votación.

Por parte de secretaria se procede a la votación para la aprobación en primera instancia del PDOT de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi.

NOMBRE Y APELLIDO	SI/NO	OBERVACIÓN
Sr. Víctor H. Espinosa	SI APRUEBA	
Sr. Jorge Villamarín	SI APRUEBA	
Sr. Klever Velasco	SI APRUEBA	Con la normativa expuesta en la ley del Cootad. Art. 323, en primera instancia.
Ing. Pamela Chancusig	NO APRUEBA	De acuerdo a la reunión anterior de su parte se hizo algunas observaciones, no podría aprobar en primera instancia un producto que todavía no está corregido las observaciones que ha dado y porque no tiene el producto ni las correcciones de las observaciones que ha dado en la socialización.
Sr. Nelson Avila	SI APRUEBA	

En conclusión se aprueba en primera instancia el proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló con cuatro votos a favor y uno en contra de la Ing. Pamela Chancusig con la siguiente observación que de acuerdo a la reunión anterior de su parte se hizo algunas observaciones, no podría aprobar en primera instancia un producto que todavía no está corregido las observaciones que ha dado y porque no tiene el producto ni las correcciones de las observaciones que ha dado en la socialización.

7. **Informe de Presidencia y Vocales del GAD PR. MULALO.**

El Sr. Nelson Avila informa sus actividades del 06 de Agosto Salida a dejar la bomba y el producto para la desinfección en la feria, Salida Nabisco a verificar el trabajo y los inconvenientes de los trabajos de asfalto, Salida a la feria a una reunión con los comerciantes para mejorar el comercio en la parroquia, Salida a el Rosal a la planta de tratamiento de aguas residuales reunión con la Ing. Diana Ibarra tema limpieza de la planta, San Agustín, Salida a Chinchil a dejar una puerta para la casa de la Pacífica; el 07 de Agosto Oficina firma de oficios, Sesión Copae, Salida a Latacunga entrega de oficios Gad Municipal y Consejo Provincial, Salida a San Agustín a dejar producto, Salida a retirar cemento de Rumipamba para la Pacífica, Salida a dejar el cemento en la casa de la Pacífica ayuda social; el 11 de Agosto Oficina firma de documentos, Salida a Latacunga a realizar una marcha convocada por Conagopare sobre el recorte presupuestario a los Gads Parroquiales marcha hacia la Gobernación, Revisión de los proyectos realizados por Conagopare para ejecutar; el 12 de Agosto Oficina, Salida a la entrega de kits de aseo con el Municipio en los Barrios de Macalo Chico, Salatilin, Chinchil de Robayos, Salida a San Agustín a entrega de kits por parte del Plan Internacional, Salida entrega de kits en Joseguango Alto, Chinchil de Villamarín, Macalo Chico, Salida a Chinchil de Villamarin a solucionar el ancho de vía en la propiedad de la señora Aida Rocha, Salida a la Pacífica a dejar juego de baño; el 13 de Agosto Salida entrega de kits a loa mayores del programa adulto mayor en Langualo, Chinchil de Villamarin, Chinchil de Robayos, Salatilin, Macalo Chico, La Libertad, Joseguango Alto, Salida a Latacunga reunión con el Sr. Ángel Plazarte y los señores técnicos de la Consultoría PDOT, Salida a Colcas reunión con el Consejo de Planificación para aclarar muchos temas; el 14 de Agosto Oficina, Salida a Macalo a verificar la vialidad en la vía de la señora Laura Caillagua, Reunión con el Sr. Enrique Bombón tema pasos de volquetas, Salida a Latacunga reunión con el Sr. Alcalde tema presupuesto 2021; el 17 de Agosto Salida a Latacunga a dejar oficios en Elepco y cnt, Reunión Distrito de salud con el director tema cambio de personal del Centro de Salud Mulaló, Oficina; el 18 de Agosto Entrega de bloques para la casa de la Pacífica ayuda social, Salida a Lasso a retirar factura cambio de aceite de la camioneta y la máquina, Reunión Consejo de Planificación tema socialización PDOT; el 19 de Agosto Oficina, Sesión ordinaria Gad Parroquial.

El Sr. Nelson Avila informa que ya fue entregado mediante circular N°17 a todos los compañeros vocales el cálculo definitivo para su conocimiento en base al art. 237 del COOTAD donde se refiere el plazo del cálculo definitivo, para continuar con el proceso del ciclo del presupuestario.

Seguido el Sr. Víctor H. Espinosa da a conocer su informe de actividades del 06 de Agosto perifoneo instalación y desinfección feria de abastecimiento de alimentos, Socialización nuevas normativas en la feria, Control y cierre de la feria, Reunión comisión general legislativo parroquial análisis de documentación; el 07 de Agosto Sesión Copae, análisis ampliación a dos días la feria de abastecimiento, Reunión con el presidente de Macaló Grande, legalización de documentos para ejecución de obras; 10 de Agosto Feriado; el 11 de Agosto Minga de adecuación de los puestos en la feria de abastecimiento de víveres, nuevas normativas; el 12 de Agosto 2020 Reunión zoom proyección de planta de tratamiento para aguas residuales, Minga en el parque central; el 13 de Agosto 2020 Perifoneo instalación y desinfección feria de abastecimiento de alimentos, Control y cierre de la feria; el 14 de Agosto Reunión informativa con el Sr. Presidente, acerca de la invitación del Sr. Alcalde para planteamientos en el presupuesto Municipal, Recorrido por la vía Nabisco Mulaló, verificar trabajos de la maquinaria del Gad parroquial, control del cronograma, Recorrido con el Sr. José Gallo sobre reubicación de tubería, y dialogo con copropietarios para dar facilidad al avance de la construcción, Reunión de la comisión de planificación, presupuesto y ordenamiento territorial con participación del Consejo de

planificación parroquial; el 17 de Agosto 2020 Trabajo en la oficina recepción de oficios, comunicaciones y delegaciones, Reunión con el Ingeniero Marco Herrera, acerca de avance de obra y reubicación de postes, Recepción de tubería para alcantarillado Mulaló Centro, Reunión con funcionarios de DIMAPAL para trabajos en el tanque de oxidación Mulaló Centro; el 18 de Agosto Análisis del cronograma de trabajos de la maquinaria comisión de gestión de obras públicas, Recorrido por la vía Nabisco Mulaló, Reunión de la comisión de planificación, presupuesto y ordenamiento territorial con participación del Consejo de Planificación parroquial evaluación PDYOT; el 19 de Agosto 2020 Reunión con el Ingeniero Quinchuela sobre avances en la construcción de la vía Nabisco Mulaló, Reunión zoom universidad salesiana proyección planta de tratamiento de agua potable, Sesión Ordinaria.

Continúa el Sr. Jorge Villamarín y da a conocer su informe de actividades del 06 de Agosto Organización y control de Feria Agropecuaria del productor al consumidor para el abastecimiento de víveres para la población en situación de emergencia por pandemia COVID 19, en la explanada del coliseo Mulaló, Reunión Zoom Asamblea Parroquial, presupuesto participativo GAD Mulaló 2021; el 07 de Agosto Reunión COPAE Mulaló; el 10 de Agosto Feriado Independencia; el 11 de Agosto Latacunga Conagopare, averiguar situación presupuestaria para los GAD Parroquiales para el año 2020 por anuncios de recortes de parte del Gobierno Nacional por situación económica consecuencia de la pandemia COVID 19; el 12 de Agosto Recorrido de obras en la parroquia; el 13 de Agosto -Organización y control de Feria Agropecuaria del productor al consumidor para el abastecimiento de víveres para la población en situación de emergencia por pandemia COVID 19, en la explanada del coliseo Mulaló; el 14 de Agosto Reunión Consejo de Planificación, Consultoría y legislativo del GAD Mulaló, tema PDOT Mulaló; Asistencia a Feria Mulaló, problemas de vendedores en espacios de vía pública en esquina de calles Mariscal Sucre y San Francisco; el 16 de Agosto Asistencia a Feria Mulaló, problemas de vendedores en espacios de vía pública en esquina de calles Mariscal Sucre y San Francisco, Recorrido piedra Chilintosa tema turístico, observaciones a uso de espacio de visitas y piedra el 17 de Agosto Se recibe tubería para arreglo de alcantarillado de Mulaló Centro sector Antonio Espín, supervisión de trabajos de arreglo y mantenimiento por parte de cuadrilla del Municipio de Latacunga; el 18 de Agosto Reunión Consejo de Planificación, Consultoría y legislativo del GAD Mulaló, tema PDyOT Mulaló, Recurrido de obras, trabajos en vía Navisco – Mulaló, cruce de agua de riego San Isidro Familias Moreno y Altamirano; el 19 de Agosto Reunión Con Sr Nelson Ávila presidente del GAD Mulaló, tema análisis y avance en gestión de delegaciones, Reunión Ordinaria del GADPR Mulaló.

Continúa el Sr. Klever Velasco e informa sus actividades del 06 de Agosto Apertura de la feria junto al coliseo de la parroquia, Coordinación del trabajo limpieza con el hidrocleaner del Gad Municipal en la planta de tratamiento del centro parroquial, Coordinación de trabajos realizados en la comuna San Agustín de Callo arreglo vial con la máquina del Gad Parroquial; el 07 de Agosto Coordinación de trabajos realizados en la Comuna de Joseguango Alto y Chinchil de Villamarín arreglo vial con la máquina del Gad Parroquial, Sesión Copae Mulaló, Se realiza inspecciones delegadas y se presenta el cronograma de la máquina para la semana siguiente; el 08 de Agosto Mediante llamada telefónica informa que la vía de salida a la E35 está virado dos árboles, lo cual se coordina inmediatamente para retirar los árboles y habilitar la vía colabora el Sr. Fernando Calvache con la motosierra; el 10 de Agosto Inspección de la vía Nabisco Mulaló se verifica que los postes de luz y de telefonía están de reubicar y se constata que la constructora está usando el material de la mina de la parroquia y se presentara un oficio de fiscalización; el 11 de Agosto Coordinación del trabajo a realizar en el Barrio Rumipamba de

Espinosas arreglo vial para que las personas puedan andar en un espacio que no sea la via por ser peligrosa, Se visita a dos adultos mayores en el Barrio Rumipamba de Espinosas que están en riesgo de vulnerabilidad y ser recoge las cédulas para presentar en ela comisión de equidad y género; el 13 de Agosto Inicio de la feria de abastecimiento junto al coliseo, Recorrido de la vía Mulaló Nabisco inspección paso de agua sector San Isidro; el 14 de Agosto Coordinación del arreglo vial del sector Rancho Saquimala, Ingreso del cronograma de actividades de la máquina del Gad Pr; el 15 de Agosto Presentación de una propuesta de investigación familiar en la Comuna de San Agustín de Callo para lo cual se coordina con la Directiva y se queda de acuerdo en la intervención con la comunidad; el 16 de Agosto Inicio de la primera feria libre organizada por el Gad Parroquial, Coordinación con la brigada contra incendios del Barrio el Caspi ante la notificación del siniestro en San Agustín de Callo y Colcas; el 17 de Agosto Se coordina el trabajo de arreglo de la tubería de alcantarillado en el sector de la propiedad del Sr. Antonio Espín, se recibe la tubería de plástico para para el arreglo de tres sectores de la línea de alcantarillado, Recorrido de seguimiento de obras de parte del Gad Municipal en el Barrio la Libertad y Joseguango Alto para solicitar la delegación de competencias al Gad Provincial; el 18 de Agosto Se continua con el arreglo de la red de alcantarillado en el sector del reservorio; el 19 de Agosto Se entrega la recolección de firmas al Gad Municipal para la obra de adoquinado del sector de la Libertad y Joseguango Alto, Sesión Ordinaria.

La Ing. Pamela Chancusig informa sus actividades del 06 de Agosto Se mantiene la reunión con los comerciantes de la feria de abastecimiento de productos de primera necesidad de la parroquia, coordinación y organización de las ventas para una mejor imagen y servicio a la población, Se asiste a la planta de tratamiento, verificación de limpieza de la misma con la ayuda del hidrocleaner del GAD Municipal Latacunga, en coordinación con la Ing. Diana Ibarra, Se realiza el informe de la DELEGACION N.-0101GADPRM-NA2020, dando seguimiento al oficio N.-182GADPRM-P-NA2020 con fecha 02 de Julio del 2020, presentado en el Consejo Provincial de Cotopaxi, para lo cual se detalla la gestión realizada y se anexa el "Convenio Específico de delegación de Competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mulaló para Construcción del Cerramiento en el Reservorio de Agua de la Junta de Riego Comuna San Agustín de Callo de la Parroquia Mulaló" debidamente firmados, Se participa en la asamblea para priorización del gasto de presupuesto correspondiente al año 2021 a través de la plataforma digital ZOOM, según convocatoria del 03 de Agosto 2020; el 07 de Agosto Se mantiene la reunión del COPAE Mulaló, referente a la emergencia sanitaria sobre el Covid- 19, y poder salvaguardar la salud de los moradores de la parroquia, Seguimiento de actividades de seguimiento del trabajo del adulto mayor de la modalidad teletrabajo, coordinación registros del sistema a los usuarios; el 10 de Agosto Feriado- Día de la Independencia de Ecuador; el 11 de Agosto Revisión de los documentos de las liquidaciones de los Centro de Desarrollo Infantil " Cotopaxi", "Pedacito de Amor", "Corazones Sonrientes" y "Carmen Calisto de Borja" del mes de julio 2020, según DELEGACIÓN N.-0131GADPRM-NA2020.; el 12 de Agosto Se coordinó para retirar los kits alimenticios del MIES, que serán entregados a los adultos mayores del programa del adulto mayor, Se coordinó con los promotores del programa del adulto mayor para la entrega de raciones alimenticias, en cada uno de los sectores de la parroquia; el 13 de Agosto Entrega de kits alimenticios en los sectores de Churopinto, El Caspi y San Agustin con la promotora del programa del adulto mayor, en beneficio de los adultos mayores vulnerables; el 14 de Agosto Revisión de la Matriz de proyectos de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Mulaló, análisis de metas e indicadores, correspondientes a cada una de las metas, Se asiste a la reunión convocada por el Sr. Nelson Avila, Presidente del GAD. PR. Mulaló y Presidente del Consejo de Planificación según convocatoria del 12 de Agosto del 2020, para el el

análisis e informe favorable para recepción definitiva de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; el 17 de Agosto Se realiza la entrega de oficio de la Comisión de Salud, Seguridad y Gestión de Riesgos del GAD PR. Mulaló en la Dirección Distrital de Salud 05D01, respecto a la preocupación ante la salida de los profesionales rurales que prestan servicios en el Centro de Salud de Mulaló Centro debido a que en agosto terminan sus labores y por lo cual el Centro de Salud quedara desabastecido, Se realiza el seguimiento a los oficios N.-00210GADPRM-P-NA2020 según delegación N.-0120GADPRM-NA2020 para lo cual se consulta el número de tramite: 2020- 4318-SG en DIMAPAL, oficio N.- 00216GADPRM-P-NA2020 según delegación N.-0122GADPRM-NA2020 para lo cual se consulta el número de tramite: 2020- 4362-SG en DIMAPAL, Oficio N.-00215GADPRM-P-NA2020 según delegación N.-0121GADPRM-NA2020 para lo cual se consulta el número de tramite: 2020- 4317-SG en DIMAPAL, en el GAD Municipal, Se realiza el seguimiento a los oficios N.-00222GADPRM-P-NA2020 según delegación N.-0124GADPRM-NA2020 en el Departamento de Obras Públicas, Se elabora el diseño de la publicidad para la difusión de la feria de abastecimiento se acuerdo a la DELEGACIÓN N.-0095GADPRM-NA2020, para que pueda ser difundida en las redes sociales correspondientes; el 18 de Agosto Se coordina con el Ing. Edwin Charco, técnico del GAD Provincial de Cotopaxi, de acuerdo a la DELEGACIÓN N.-0137GADPRM-NA2020, seguimiento al oficio N.-180GADPRM-P-NA2020, solicitando el Bacheo de la vía principal de la entrada Novacero de la parroquia Mulaló y la vía de ingreso principal Aglomerados Cotopaxi – San Agustín, Se elabora el informe de la comisión de Igualdad y Género del mes de Julio 2020, referente a la socialización del trabajo que se realiza en campo con los promotores sociales y respecto a la publicidad de las actividades que se debe dar a conocer el trabajo realizado con los adultos mayores de la parroquia de cada una de las unidades del programa del Adulto mayor del convenio del MIES, Se participó en la reunión del concejo de planificación en referencia a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; el 19 de Agosto Se realiza el seguimiento al oficio N.-00222GADPRM-P-NA2020, solicitando la motoniveladora para el mantenimiento vial de la parroquia de Mulaló, con el Ing. Edwin Flores Técnico del GAD Provincial de Cotopaxi, Se participa en la sesión ordinaria del GAD PR. Mulaló, convocada por el señor Presidente del GAD PR. Mulaló.

El Sr. Nelson Avila informa sobre la preocupación que existe en cuanto a las solicitudes para los trabajos de la retroexcavadora para diferentes tipos de trabajos y que no existe un proceso ordenado, en base a las recomendaciones emitidas por la Contraloría en la utilización de los bienes (retroexcavadora) de fecha 09 de Diciembre del 2019, también informa que se ha enviado los oficios para la delegación de competencias tanto al Municipio para los trabajos de alcantarillado y agua potable, como también al Consejo Provincial para los trabajos de riego.

En este tema se da lectura al documento ingresado por el Sr. Klever Velasco Presidente de la Comisión de Obras Públicas infraestructura Física y Vialidad en el que recomienda el proceso ordenado para la máquina retroexcavadora del Gad Parroquial.

Se coordina con la Comisión de Gestión de Obras Públicas, Infraestructura Física y Vialidad y el pleno de la Junta que las solicitudes para la maquinaria se receptará en secretaría desde el lunes hasta el miércoles las 17H00, el jueves a primera hora se pasará las delegaciones a la Comisión para realizar la respectiva inspección y presentación de informe previo a la presentación del cronograma que máximo será presentado al ejecutivo hasta el viernes para los trabajos de la

siguiente semana, solicitudes que se reciban jueves y viernes quedarán para el cronograma después de ocho días, se solicita comunicar a los presidentes en el grupo de chat.

Por unanimidad la Junta Parroquial resuelve aprobar el proceso ordenado y coordinado para las solicitudes de trabajos con la maquinaria del Gad Parroquial.

8. Lectura y Resolución de oficios y comunicaciones.

No existen oficios y comunicaciones.

3. Resoluciones

Resolución 001GADPRM La Junta Parroquial resuelve Aprobar en primera instancia el proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, con cuatro votos a favor y uno en contra por parte de la Ing. Pamela Chancusig con la observación que de acuerdo a la reunión anterior de su parte se hizo algunas observaciones y no podría aprobar en primera instancia un producto que todavía no está corregido las observaciones que ha dado y porque no tiene el producto ni las correcciones de las observaciones que ha dado en la socialización.

Resolución 002GADPRM Por unanimidad el pleno del Junta resuelve que las solicitudes para la maquinaria del Gad Parroquial se receptará en secretaría de Lunes a Miércoles hasta las 17H00, el jueves a primera hora se pasará las delegaciones a la Comisión para realizar la respectiva inspección y presentación de informe previo a la presentación del cronograma que máximo será presentado al ejecutivo hasta el viernes 15H00 para los trabajos de la siguiente semana.

4. Clausura

Sin más puntos que tratar el Sr. Nelson Avila presidente del Gad Parroquial Mulaló declara clausurada la reunión siendo las 16h45.

Para constancia de lo expuesto firman:

Firmado electrónicamente por:
NELSON GUSTAVO AVILA SANTAFE

Sr. Nelson Ávila
PRESIDENTE DEL GAD PR.MULALO

Firmado electrónicamente por:
ANA CRISTINA CORTEZ PUCA

Lic. Ana Cortez
SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Resolución 001 GADPRM

Que. El Articulo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las untas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que el Artículo 323. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; A los diecinueve días del mes de Agosto del 2020 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 016 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, con cuatro votos a favor y uno en contra por parte de la Ing. Pamela Chancusig con la observación que de acuerdo a la reunión anterior de su parte se hizo algunas observaciones y no podría aprobar en primera instancia un producto que todavía no está corregido las observaciones que ha dado y porque no tiene el producto ni las correcciones de las observaciones que ha dado en la socialización.

Firmado electrónicamente por:
NELSON GUSTAVO AVILA SANTAFE

Sr. Nelson Avila
PRESIDENTE DEL GAD PR. MULALO

Firmado electrónicamente por:
ANA CRISTINA CORTEZ PUCA

Lic. Ana Cortez
SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

ACTA N° 017

SESION ORDINARIA

En la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Mulaló, situado en la calle 27 de febrero S/N y Cotopaxi, con fecha 21 de Agosto del 2020 a las 14h00 se reúnen en sesión ordinaria de acuerdo al COOTAD Art.318 previa convocada por el Sr. Nelson Ávila Presidente del GAD PR. Mulaló, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Lectura y Aprobación del acta anterior.
5. Seguimiento y avance de Resoluciones del acta anterior.
6. Aprobación en segunda instancia del PDOT de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
7. Conocimiento y Resolución para la contratación del estudio técnico del proyecto recateo de la fachada de la casa de la Sra. Valencia Moreno Janneth Judith, ubicada en la intersección de las calles 27 de febrero y Mariscal Sucre de la parroquia Mulaló.
8. Resoluciones
9. Clausura

DESARROLLO

1. Constatación del Quórum.

Por parte de secretaria se procede a constatar el quórum, y se encuentran presentes el Sr. Nelson Ávila Presidente del GAD PR. Mulaló, Sr. Víctor Hugo Espinosa Vicepresidente y los vocales el Sr. Jorge Villamarín, el Sr. Klever Velasco y la Ing. Pamela Chancusig, en calidad de secretaria la Lic. Ana Cortez.

2. Instalación de la sesión.

El Sr. Nelson Ávila da un cordial saludo y da la bienvenida manifestando que sean centrados en los puntos a tratar, buscando siempre el bienestar de la parroquia Mulaló y declara instalada la sesión.

9. Lectura y Aprobación del orden del día.

Se pone a consideración el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad por el pleno de la Junta Parroquial Rural de Mulaló.

10. Lectura y Aprobación del acta anterior.

Se da lectura del acta N.-016 de fecha 19 de Agosto del 2020 la misma que fue leída y aprobada por Unanimidad por el pleno de la Junta Parroquial Rural de Mulaló sin ninguna observación.

11. Seguimiento y avance de Resoluciones del acta anterior.

Por parte de secretaría se da lectura a la resolución del acta N°016 del 19 de Agosto del 2020.

Resolución N001GADPRM La Junta Parroquial resuelve Aprobar en primera instancia el proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, con cuatro votos a favor y uno en contra por parte de la Ing. Pamela Chancusig con la observación que de acuerdo a la reunión anterior de su parte se hizo algunas observaciones y no podría aprobar en primera instancia un producto que todavía no está corregido las observaciones que ha dado y porque no tiene el producto ni las correcciones de las observaciones que ha dado en la socialización.

Resolución cumplida.

Resolución 002GADPRM Por unanimidad el pleno del Junta resuelve que las solicitudes para la maquinaria del Gad Parroquial se receptará en secretaría de Lunes a Miércoles hasta las 17H00, el jueves a primera hora se pasará las delegaciones a la Comisión para realizar la respectiva inspección y presentación de informe previo a la presentación del cronograma que máximo será presentado al ejecutivo hasta el viernes para los trabajos de la siguiente semana.

Resolución cumplida ya que se informó en el chat de presidentes de los Barrios y Comunas de la parroquia Mulaló, el proceso para solicitudes de la maquinaria del Gad Parroquial Mulaló y se está coordinando el proceso conjuntamente con la Comisión de Gestión de Obras Públicas, Infraestructura Física y Vialidad.

12. Aprobación en segunda instancia del PDOT de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

El Sr. Nelson Avila pide a la secretaria proceder a la votación.

Por parte de secretaria se procede a la votación para la aprobación en segunda instancia del PDOT de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi.

NOMBRE Y APELLIDO	SI/NO	OBERVACIÓN
Sr. Víctor H. Espinosa	SI APRUEBA	
Sr. Jorge Villamarín	SI APRUEBA	
Sr. Klever Velasco	SI APRUEBA	

Ing. Pamela Chancusig	SI APRUEBA	
Sr. Nelson Avila	SI APRUEBA	

En conclusión la Junta Parroquial Mulaló aprueba en segunda instancia con cinco votos a favor, el proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló.

13. Conocimiento y Resolución para la contratación del estudio técnico del proyecto recateo de la fachada de la casa de la Sra. Valencia Moreno Janneth Judith, ubicada en la intersección de las calles 27 de febrero y Mariscal Sucre de la parroquia Mulaló.

El Sr. Nelson Avila manifiesta que se ha considerado poner ese punto en el orden del día, en vista que se ha venido trabajando desde el año anterior sobre este tema, se ha dialogado con el arqueólogo Francisco Sánchez, se ha pedido que nos ayuden para lo cual hemos logrado la siguiente resolución y pide a la secretaria se de lectura al documento del Municipio.

Por parte de secretaria se da lectura al oficio No.0253-JPM-2020 de la Jefatura de Patrimonio con fecha 03 de Julio del 2020, en la que solicitan lo siguiente:

1. El Gad Parroquial de Mulaló, deberá presentar el proyecto de recateo de la fachada.
2. Además deberá presentar el justificativo del Plan Operativo (POA).

El Sr. Nelson Avila manifiesta que en vista de esto nos da una pauta por donde debemos ir, se acercó hablar con un ingeniero que no recuerda su nombre para pedir el asesoramiento sobre este tema y nos explicaron sobre el significado del recateo, se necesita en vista que esa vía es necesaria y prioritaria para la ampliación necesitamos hacer los trámites legales, por esa razón se ha puesto, luego de eso con los estudios tenemos que gestionar para que el Gad Municipal ponga los recursos.

El Sr. Jorge Villamarín menciona que es importante resolver hoy día para que se pueda realizar estos estudios, estamos claros según los documentos que nos envían de la Jefatura de Patrimonio, todo es un procedimiento, de otra manera es imposible que se pueda dar la ampliación integral de esa vía, todos sabemos esa vía ha estado por años en ese plan de ser ampliada, se han propuesto las administraciones anteriores de ejecutar eso,

obviamente el resto de condueños están conscientes de la situación existe la planimetría realizada por el Departamento de Planificación del Municipio, por el Ing. Freddy Peralta, se ha hecho los avances y esta vez estamos teniendo respuesta por parte del Municipio, en este caso las dos cosas que nos piden en el documento, no queda más que resolver para que se hagan esos estudios. Se consultó con tesorería y manifestó que si contamos con recursos para estudios para este año y se podría utilizar, ahora nos piden que este contemplado en el POA la necesidad de realizar el trabajo en la vía, eso deberíamos establecer para el próximo año, pero teniendo ya los estudios.

El Sr. Klever Velasco manifiesta que podemos hacer los estudios y comprometer al Municipio hacer un convenio entre el Gad Parroquial y el Gad Municipal, en el que se comprometen por una parte hacer los estudios y el Municipio se compromete a ejecutar el proyecto.

El Sr. Nelson Avila apoya a que se realice los estudios para seguir trabajando en las obras por el bienestar de la parroquia.

El Sr. Jorge Villamarín manifiesta que hay que ser prácticos, hay la oportunidad de hacer los estudios, tenemos una gran posibilidad de que se pueda ejecutar, también apoya realizar el Convenio con el Municipio.

El Sr. Nelson Avila manifiesta que existe un documento donde nos solicitan realizar los estudios y eso nos da la legalidad.

14. Resoluciones

Resolución 001GADPRM La Junta Parroquial resuelve con cinco votos a favor Aprobar en segunda instancia la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Resolución 002GADPRM La Junta Parroquial por unanimidad resuelve en base a lo que solicitan en el Oficio No.0253-JPM-2020 de la Jefatura de Patrimonio con fecha 03 de Julio del 2020, previa a la contestación del Gad Municipal Latacunga (oficio N.-0246GADPRM-P-NA2020 de fecha 24 de Agosto del 2020) para la Aprobación del Convenio entre el Gad Parroquial y el Gad Municipal, ver un profesional para realizar los estudios del recateo de la fachada del inmueble registrado a nombre de Valencia Moreno Janeth Judith, ubicado en la intersección de las calles 27 de Febrero y calle Mariscal de la parroquia Mulaló.

15. Clausura

Sin más puntos que tratar el Sr. Nelson Avila presidente del Gad Parroquial Mulaló declara clausurada la reunión siendo las 16h40.

Para constancia de lo expuesto firman:

Firmado electrónicamente por:
NELSON GUSTAVO AVILA SANTAFE

Sr. Nelson Ávila
PRESIDENTE DEL GAD PR.MULALO

Firmado electrónicamente por:
ANA CRISTINA CORTEZ PUCA

Lic. Ana Cortez
SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULALÓ

Resolución 001 GADPRM

Que. El Articulo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las untas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que el Artículo 63. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que el Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que el Artículo 323. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; A los veinte y uno días del mes de Agosto del 2020 en sesión ordinaria tal como consta en el acta N° 017 la Junta Parroquial Rural Mulaló en pleno:

RESUELVE:

Con cinco votos a favor Aprobar en segunda instancia la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Firmado electrónicamente por:
NELSON GUSTAVO AVILA SANTAFE

Sr. Nelson Avila
PRESIDENTE DEL GAD PR. MULALO

Firmado electrónicamente por:
ANA CRISTINA CORTEZ PUCA

Lic. Ana Cortez
SECRETARIA DEL GAD PR. MULALO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2022 No. 003
ALINEACIÓN PDOT

Señor: Jamil Orlando correa Japón
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PACHICUTZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la

prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial**.**

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(…) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un

gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibídem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía…".

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y

aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Pachicutza, con oficio

Nro. 09-GADPRP-2022, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Pachicutza, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pachicutza,** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Pachicutza, reunido el **día martes 25 de enero de 2022**, emite el informe favorable Nro. 01, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pachicutza vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Pachicutza, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACHICUTZA, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pachicutza, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo

10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Pachicutza vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Pachicutza.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: www.pachicutza.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pachicutza, a los 27 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -

Firmado electrónicamente por:
JAMIL ORLANDO CORREA JAPON

SR. Jamil Orlando Correa Japón
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE PACHICUTZA

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pachicutza, Ing. **Mireya Álvarez, CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 26 de enero de 2022, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Pachicutza, jueves 27 de enero de 2022, en el Auditorio del GAD Parroquial.**

Firmado electrónicamente por:
MIREYA ELIZABETH ALVAREZ GAONA

Ing. Mireya Álvarez
SECRETARIA-TESORERA

RESOLUCIÓN No. GADPRSHAGLLI-007-2022

SEÑOR ELÍAS PEÑALOZA GUERRERO PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las **Juntas Parroquiales Rurales,** los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el art. 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación

con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Que, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, ha emprendido mediante administración directa para la Alineación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Shaglli.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, ha emitido el informe favorable en fecha 27 enero de 2022 en el que resolvió: "***PRIMERO.- RESOLVER Favorable*** *la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De..... al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025", presentada por la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.*

Que, dentro del Informe Favorable se manifiesta en calidad de conclusión: "*Una vez analizada y debatida la propuesta de alineación del PDyOT y en cumplimiento al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación Parroquial de Shaglli, concluye en que la misma cumple con lo determinado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A; esto es,* ***alinear*** *los objetivos estratégicos y metas vigentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, a los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.*", y como recomendación: "*Se* ***recomienda****, a la máxima autoridad del GAD Parroquial de shaglli, que una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la resolución correspondiente, disponga la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.*"

Que, una vez que se cuenta con el informe favorable por parte del Consejo de Planificación Parroquial, la máxima autoridad del GAD Parroquial, procedió a convocar al Órgano Legislativo a sesión para la aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shaglli al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"; y por consiguiente la finalización del proceso conforme Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Que, en sesiones de fecha 31 de enero la Junta Parroquial de Shaglli en calidad de Órgano Legislativo, una vez que a revisado y analizado el Informe Favorable presentado por el Consejo de Planificación Parroquial y por ende la propuesta de Alineación del PDyOT de la Parroquia Shaglli procedió a resolver: *"**PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shaglli al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025". **SEGUNDO.- DISPONER** al Presidente del GAD PARROQUIAL DE Shaglli emitir la respectiva resolución administrativa; y, que por su intermedio se disponga a quien corresponda la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025."*

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo emitido por el Sistema Nacional de Planificación Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shaglli al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025", presentada por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI, en base al INFORME FAVORABLE presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Shaglli

Art. 2.- DISPONER al Arq. Luis Sinchi Rivas – Tecnico del GAD Parroquial de Shaglli, realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Shaglli alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025."; así como, el respectivo reporte de la alineación de objetivos y metas en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas.

Art. 3.- El conjunto de documentos que formen parte del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shaglli al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, constituyen la base para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli a los 31 días del mes de enero del año 2022.

Sr. Elías Peñaloza Guerrero
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI

Sr. Patricio Rodriguez Guerrero **VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI**	**Sra. Irene Bermeo Rodriguez** **I VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI**
Sr. Demetrio Guerrero Delgado **II VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI**	**Sr. Lautaro Andrade Merchan** **III VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI**

Firmado electrónicamente por:
DEMETRIO ISAIAS GUERRERO DELGADO

Firmado electrónicamente por:
JOSE LAUTARO ANDRADE MERCHAN

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, Arq. Edisson Maxi Guiñansca, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el día **lunes 31 de enero de 2022**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Shaglli 31 de enero de 2022**

Arq. Edisson Maxi Guiñansaca
SECRETARIO – TESORERO DEL GAD PARROQUIAL DE SHAGLLI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SECRETARIA TESORERIA SHAGLLI

Firmado electrónicamente por:
EDISSON GUSTAVO MAXI GUINANSACA

Firmado electrónicamente por:
EDISSON GUSTAVO MAXI GUINANSACA

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI

FECHA DE SESION 27 de enero

FECHA DE CONVOCATORIA: 25 de enero de 2022

Por convocatoria del Señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Shaglli , se reúnen en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Shaglli, siendo las 14h00, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, bajo la Presidencia del Sr. Elías Peñaloza Guerrero, a la cual comparecen: El Sr. Patricio Rodríguez, en representación del Órgano Legislativo Parroquial; El Arq., Francisco Sinchi Técnico o Delegado del Presidente; y, señores Jaime Chávez, Gustavo Aucay y Sr. Manuel Duran Delegados por las instancias de participación, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Conocimiento y Resolución sobre la Alineación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Shaglli. Actúa como secretario el Arq. Edisson Maxi, Secretario (a) Tesorero (a) del GAD Parroquial de Shaglli, el Arq. Francisco Sinchi Técnico Institucional, responsable de la alineación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Shaglli. Una vez constatado el quórum respectivo, El Sr. Elías Peñaloza declara instalada la sesión, da la bienvenida a los asistentes, agradece su presencia y dispone el conocimiento del único punto del orden ÚNICO PUNTO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SHAGLLI: El Sr. Elías Peñaloza interviene y manifiesta: Buenas tardes, a todos, en calidad de integrantes del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI, debo informar que como es de su conocimiento, la normativa vigente nos obliga a mantener actualizado, alineado, y vigente el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia, esto en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados, por lo que pongo bajo su conocimiento la Propuesta de Alineación del PDyOT elaborado por el Arq. Francisco Sinchi y entregado en fecha 21 de enero de 2022 quien procederá a su respectiva socialización y exposición. Por parte del Técnico que Elabora el Documento se expone a detalle el contenido y alcance de la Alineación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. , además los productos entregados conforme lo determinado en la Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A este

último emitido por el Consejo Nacional de Planificación. Una vez que (Consultor o Técnico o Profesionales), ha presentado el documento de ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 DENOMINADO "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025" , el Presidente pone en consideración a los presentes para analizar, y de ser pertinente, proceder a resolver favorable conforme Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, Art. 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A como paso previo a la aprobación del Órgano Legislativo. Luego del debate de rigor, el Consejo RESUELVE: PRIMERO.- RESOLVER Favorable la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shaglli al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025", presentada por la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A. SEGUNDO.- DISPONER al Presidente del Consejo de Planificación Parroquial emitir el respectivo informe favorable, así como, proceder a exponer dicho documento al órgano legislativo. Sin tener otro asunto que tratar, siendo las 16h25, el presidente declara terminada la sesión, firmando para constancia la presente acta, los miembros y el secretario que certifica.

FIRMAN

Firmado electrónicamente por:
EDISSON GUSTAVO MAXI GUINANSACA

Sr. Elias Peñaloza Guerrero

PRESIDENTE

Arq. Edisson Maxi Guiñansaca

SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PRESIDENTE SHAGLLI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SECRETARIA TESORERIA SHAGLLI

INFORME FAVORABLE

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE SHAGLLI

Shaglli 27 de enero 2022

De conformidad a la normativa estatal, el Consejo de Planificación de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, debe presentar al órgano legislativo el Informe Favorable respecto a la propuesta de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por lo que se procedió a elaborar el presento informe.

ANTECEDENTE:

De conformidad a la normativa citada, el Presidente del Consejo de Planificación Parroquial de Shaglli, convoco mediante documento, emitido en fecha 25 de enero, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento y Resolución sobre la Alineación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Shaglli

El Consejo de Planificación Parroquial de Shaglli, esta integrado por el Sr. Elías Peñaloza Guerrero quien la preside, El Sr. Patricio Rodríguez, en representación del Órgano Legislativo Parroquial; El Arq., Francisco Sinchi Técnico o Delegado del Presidente; y, señores Jaime Chávez, Gustavo Aucay y Sr. Manuel Duran Delegados por las instancias de participación

En fecha 27 de enero, se reúne el Consejo de Planificación Parroquial de Shaglli, en sesión para analizar y revisar la propuesta de LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 DENOMINADO "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025", documento que fue socializado por el personal encargado, no existiendo observaciones en el mismo.

El Consejo de Planificación Parroquial, resolvió en fecha 27 de enero: "PRIMERO.- RESOLVER Favorable la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Shaglli al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025", presentada por la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A. SEGUNDO.- DISPONER al Presidente del Consejo de Planificación Parroquial emitir el respectivo informe favorable, así como, proceder a exponer dicho documento al órgano legislativo."

El presente informe tiene como objetivo dar a conocer el análisis y revisión de la propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Shaglli, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para la adecuada articulación entre la

planificación de desarrollo y el ordenamiento territorial en los diferentes niveles de gobierno; y en cumplimiento al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, que tiene como finalidad el asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

BASE LEGAL:

Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: "En todos los nivele de gobiernos se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno (...)"

Art. 18 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, expone:" Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- Constituye el conjunto de procesos, entidades, instrumento que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno"

Art. 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, expone: "Entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Adicionalmente, forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa:

(...)3. Los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)"

Art. 28 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, expone: "Conformación de los Consejos de Planificación de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Inciso Segundo (...) Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales del Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;

2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;

3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;

4. Tres representantes delegados por la instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, expone: "Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;(...)"

El Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo en Sesión Ordinaria N° CNP-001-2021, mediante resolución 002-2021-CNP, y ha sido denominado "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025":

El PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública, a través del cual el Gobierno Nacional ejecutará las propuestas presentadas en el plan de Gobierno. Se estructura en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

La Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: "LAS "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025", en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

El Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

El Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.

ANÁLISIS:

La propuesta de Alineación del PDOT del Gad Parroquial de Shaglli ha sido presentada, por el equipo consultor, la cual ha sido analizada en sesión del CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL de fecha 27 de enero de 2022, quienes manifiestan que la propuesta cumple con la alineación de los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Una vez analizada y debatida la propuesta de alineación del PDyOT y en cumplimiento al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación Parroquial de Shaglli, concluye en que la misma cumple con lo determinado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A; esto es, alinear los objetivos estratégicos y metas vigentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shaglli, a los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

En esta razón, el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE SHAGLLI, reunido en sesión de fecha 27 de enero de 2022, resuelve favorable la presentada por la máxima autoridad del GAD Parroquial para la "ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 DENOMINADO "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025", por cuanto el mismo cumple con todas las regulaciones de ley y consideraciones técnicas.

Se procederá a remitir el presente informe favorable al órgano legislativo del GAD Parroquial Rural de SHAGLLI, de conformidad a lo señalado en el Art. 6 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A , para su respectiva aprobación y finalización del proceso de alineación del PDyOT.

Por parte del Consejo de Planificación Parroquial se delega al Presidente de esta instancia Señor Elías Peñaloza para que en sesión de la Junta Parroquia de Shaglli presente y exponga este Informe Favorable para su posterior aprobación.

Se recomienda, a la máxima autoridad del GAD Parroquial de Shaglli, que una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la resolución correspondiente, disponga la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

FIRMAN

Sr. Elías Peñaloza Guerrero

PRESIDENTE

Arq. Edisson Maxi Guiñansaca

SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL PRESIDENTE SHAGLLI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SECRETARIA TESORERIA SHAGLLI

Firmado electrónicamente por:
EDISSON GUSTAVO MAXI GUINANSACA

REGISTRO DE ASISTENCIA

SESION DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHAGLLI AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 DENOMINADO "PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025"

Fecha: 27 DE ENERO

REPRESENTANTE JUNTA PARROQUIAL
Sr. Elias Peñaloza

DELEGADO ÓRGANO LEGISLATIVO
Sr. Patricio Rodriguez

DELEGADO INSTANCIA PARTICIPACIÓN
Sr. Jaime Chauz

DELEGADO INSTANCIA PARTICIPACIÓN
Sr. Gustavo Aucay

DELEGADO INSTANCIA PARTICIPACIÓN
Sr. Manuel Duran

Firmado electrónicamente por:
EDISSON GUSTAVO MAXI GUINANSACA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.